



## ANUNCIO

### SEGUNDA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA ADAPTACIÓN DE VIVIENDAS DE PERSONAS DEPENDIENTES

Mediante resolución de esta presidencia de fecha 30 de abril de 2024, se han concedido las ayudas conforme al siguiente contenido:

#### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

En relación a las **Bases Regulatoras de la Convocatoria pública de subvenciones destinadas a la adaptación de viviendas de personas dependientes para la mejora de las condiciones de accesibilidad y habitabilidad (años 2022 y 2023)**, aprobadas en Junta de la Mancomunidad en sesión ordinaria de fecha de 9 de mayo de 2023; y modificadas por acuerdo de dicho órgano, de fecha 4 de abril de 2024, al objeto de ampliar el periodo de participación en la segunda convocatoria.

Vista la Propuesta emitida el 26 de abril de 2022 por la Dirección de la Mancomunidad una vez valoradas las solicitudes presentadas, conforme a las atribuciones que competen a esta Presidencia, **RESUELVO:**

Primero. CONCEDER en segunda convocatoria, las ayudas destinadas a la adaptación de viviendas según el siguiente listado:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	ACTUACION FINANCIADA	CUANTIA sin IVA
0117*****	RODILLA PEREZ DE VILLAR ANA	ADAPTACION ASEO	5.565,47
2354*****	PEREZ VEGA TERESA	ADAPTACIÓN ASEO / INSTALACION SALVAESCALERAS	10.854,30
0124*****	FERNANDEZ VALDES FRANCISCO	ADAPTACION ASEO /ACCESO RAMPAS EXTERIORES	11.595,72
4753*****	FERNANDEZ NDONG RAQUEL	ADAPTACION ASEO	5.989,55
7030*****	CASASOLAS MORENO CARMEN	ADAPTACIÓN ASEO / INSTALACION SALVAESCALERAS	20.521,65
7095*****	BUENO CEPA MARIA FRANCISCA	ADAPTACION ASEO	9.962,70
7219*****	BARBERO POMBO DANIEL	ADAPTACION ASEO / ACCESIBILIDAD ESCALERA	14.582,21
5393*****	ALONSO DIAZ MARIA ELVIRA	ASEO	2.455,00

Segundo.- El abono se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por el/la beneficiario/a, de la que deberá ser titular. En el supuesto de que no disponga de cuenta bancaria, la Tesorería de la Mancomunidad determinará una forma alternativa de ingreso.



Tercero.- Dicho importe deberá ser destinado a la mejora de las condiciones de accesibilidad y habitabilidad de viviendas de personas en situación de dependencia conforme a la Ley 39/2006 de 14 de diciembre de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, que en su Programa Individual de Atención (PIA) , tengan asignado un centro de día , incluidas aquellas que se encuentren en lista de espera y las que reciban una prestación vinculada al servicio de los Centros de Día.

Serán financiados con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia, en concreto los correspondientes a: Inversión nº 323 (C22.I1) Plan de apoyos y cuidados de larga duración: desinstitucionalización, equipamientos y tecnología, subproyecto S22 ayudas a entidades locales para la adaptación de viviendas de personas usuarias de centro de día, los gastos derivados de alguna de las siguientes actuaciones:

- Obras de reforma para la adecuación de espacios que contribuyan a la accesibilidad, incluidos los estudios preparatorios: análisis de necesidades, diseño de proyectos, etc.
- Obras de reforma para la adecuación de espacios que contribuyan a la eficiencia energética, incluidos los estudios preparatorios: análisis de necesidades, diseño de proyectos, etc.
- Instalación de equipos domiciliarios que favorezcan la promoción de la autonomía personal y la prestación de apoyos y cuidados que posibiliten viviendas conectadas mediante medios tecnológicos, sistemas de conectividad y domótica.
- Adquisición de equipos técnicos (instrumentos de asistencia e intervención sociosanitaria), tecnológicos (equipamiento informático, audiovisual, y software necesario para la conectividad) y mobiliario, incluida la formación de los usuarios y cuidadores cuando sea necesaria para el aprendizaje del manejo de equipos tecnológicos.

Cuarto.- La eficacia de dicha Resolución quedará condicionada al cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del beneficiario/a:

- a) El importe abonado únicamente podrá destinarse a la atención de las situaciones expresamente autorizadas.
- b) El coste total de la actividad subvencionada no incluirá el IVA, cuyo abono corresponde al beneficiario de la subvención
- c) El abono de la subvención se realizará en la forma que sigue:
  - a. Primer pago. En el plazo máximo de 10 días posteriores a la fecha de esta resolución, se abonará en calidad de pago a cuenta, el 25 por 100 de la ayuda concedida, previa emisión de una factura por importe del mismo porcentaje, el pago del IVA, corresponde a el/la beneficiario/a de la subvención
  - b. Segundo pago. En el plazo máximo de 10 días posteriores a la conclusión y justificación de la actividad subvencionada se abonará el 75 por 100 restante
- d) La Justificación se realizará en la forma que sigue:  
El/la beneficiario/a deberá justificar el gasto mediante la presentación de los siguientes documentos:



- Original de la factura o facturas, por el 75 por 100 restante de la actividad subvencionada.
- Fotografías acreditativas de la ejecución de la Actividad Subvencionada.

Dicha documentación será entregada en el Registro de la Mancomunidad, en el plazo de 10 días hábiles posteriores a la conclusión de la actividad subvencionada .

La omisión de esta obligación será determinante de la incoación de un procedimiento de reintegro del importe abonado, así como de la inhabilitación del beneficiario/a para la percepción de otras ayudas promovidas por esta Entidad.

Quinto.- Tras la percepción de la ayuda, el/la beneficiario/a deberá comunicar a la Directora de la Mancomunidad, cualquier cambio de su situación personal, familiar, social o económica que pudiera dar lugar a la modificación o reintegro de aquella.

Sexto.- Publicar en la página Web la presente Resolución y notificar a cada interesado, significándole que la misma es definitiva en vía administrativa, por lo que podrá ser impugnada potestativamente mediante la presentación de un RECURSO DE REPOSICIÓN ante esta Presidencia, en el plazo máximo de un mes, computado desde el día siguiente a la fecha de la notificación. Así mismo, podrá interponer, directamente, RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, en el plazo máximo de dos meses computados en la misma forma anteriormente indicada.

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos